



Resolución No. 2913

12 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA LOCATIVA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 489 de 1998, 715 del 2001, 909 del 2004, los Decretos 648 de 2017 modificadorio del Decreto 1075 de 2015, 0003 del 2009, modificado por el 191 de 2020, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 44, consagra el derecho fundamental a la educación de los niños y la prevalencia de los derechos de éstos sobre los derechos de los demás. Y en el mismo sentido, el artículo 45 constitucional, establece que: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral".

Que el artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social" y dispone que: "La educación es (...) un servicio público que tiene una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, (...). La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos (...). Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de (...); garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

Que el Departamento de Risaralda es una entidad territorial certificada (ETC) en Educación y está a su cargo la debida prestación del servicio público y esencial de educación.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 715 de 2001, se denominan Fondos de Servicios Educativos, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones.

Que el artículo 13 de la citada norma, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en la ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.





Resolución No. 29 13

12 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA LOCATIVA.

Que en desarrollo de este derecho, la Corte Constitucional ha precisado que la educación constituye una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato constitucional de igualdad del artículo 13 superior, al promover la igualdad de oportunidades¹, así como un instrumento para la construcción de equidad social² y que, este derecho, permite la proyección social del ser humano y la realización de sus otros derechos fundamentales³, verbi gracia, la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad, entre otros⁴.

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, entre otros, en su artículo 12, establece acerca de los Fondos de Servicios Educativos que "Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

Que el artículo 14 de la precitada Ley 715 de 2001, ordena que las entidades territoriales incluyan en sus respectivos presupuestos, apropiaciones de recursos provenientes tanto de la participación para la educación como de recursos propios, para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo.

Que en el artículo 2.3.1.6.3.1 y subsiguientes del Decreto Único Nacional del Sector Educación 1075 de 2015, reglamentan las disposiciones aplicables en las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales en relación con la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.2 de la norma en comento, se estipula:

"Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos"

¹ CORTE CONSTITUCIONAL sentencias T-002 de 1992 y T-329 de 2010.

² CORTE CONSTITUCIONAL sentencias C-170 de 2004, T-787 de 2006 y T-329 de 2010.

³ CORTE CONSTITUCIONAL sentencia C-170 de 2004

⁴ CORTE CONSTITUCIONAL sentencia T-690 de 2012.





Resolución No. **2913**

12 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA LOCATIVA.

educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal (...)”.

Que tal como lo señala el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto mencionado, los ingresos que recibe el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos podrán clasificarse en los siguientes grupos: i) Ingresos Operacionales; ii) Recursos de Capital y iii) Transferencia de Recursos Públicos, definidos como los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

Que, de conformidad con la norma mencionada atrás, la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos podrán estar sujetos a destinación específica y como lo establece el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 “*deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso (...)*”.

La infraestructura educativa se concibe como un elemento estratégico del sistema educativo, pues no solo proporciona el espacio físico para las actividades académicas, sino que también influye directamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el bienestar de la comunidad escolar y en la percepción de calidad institucional. Por ello, resulta indispensable que los establecimientos cuenten con espacios seguros, accesibles, duraderos y confortables, que cumplan con los estándares técnicos y normativos establecidos en materia de construcción, seguridad y salud.

De igual manera, el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, orientados a fortalecer el acceso equitativo a la educación, mejorar la calidad del entorno escolar y promover la eficiencia en el uso de los recursos públicos. A través de estas intervenciones se busca garantizar que las instituciones educativas sean ambientes propicios para el aprendizaje, minimizando los riesgos asociados al deterioro estructural y optimizando las condiciones para el desarrollo pedagógico, recreativo y social de los estudiantes.

En consecuencia, la ejecución de obras de mantenimiento correctivo en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Risaralda se constituye en una acción prioritaria para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en especial la garantía del derecho fundamental a la educación en ambientes seguros, dignos y de calidad, en beneficio de toda la comunidad educativa.





Resolución No. 2913

12 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA LOCATIVA.

La secretaria de educación a través del presupuesto destinado a mejoramiento y mantenimiento correctivo de la infraestructura educativa y en cumplimiento de la normatividad vigente frente a la conservación y mantenimiento correctivo, corresponde a las acciones y labores que se deben realizar con el objeto de renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura u otros factores externos. Requiere inversiones cuantiosas y de mano de obra especializada; dentro de este tipo de mantenimiento podemos incluir las llamadas obras de mejoramiento como: reposición de cubierta, pisos, aparatos sanitarios, cambios de dotaciones por tecnología obsoleta, renovación de mobiliario, etc.

La responsabilidad sobre la gestión del mantenimiento correctivo se encuentra a cargo de la Entidad Territorial Certificada correspondiente o en su defecto de la secretaria de Educación a la que pertenezca la institución educativa.

Que las siguientes veinte (20) Instituciones Educativas del Departamento de Risaralda, requieren de mantenimientos correctivos en su infraestructura educativa y han solicitado la asignación de recursos, de acuerdo con las solicitudes adjuntas aportadas por cada uno de los rectores, las visitas técnicas que se realizan por el equipo interdisciplinario del área de bienes y servicios de la secretaria de educación las cuales determinan y dan a conocer el estado real en que se encuentran las edificaciones de los EE, discriminadas así:





Resolución No. 2913

12 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA LOCATIVA.

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	SEDE	NIT	VALOR	N° CUENTA	BANCO
1	APIÁ	IE SANTO TOMAS DE AQUINO	SE PRINCIPAL	891412814	\$ 33.324.282	128500021430	AHORROS DAVIVIENDA
2	APIÁ	IE LA FLORESTA	PRINCIPAL	900079950	\$ 12.509.936	128500038632	AHORROS DAVIVIENDA
3	APIÁ	CE JORDANIA	SE BAJA ESTRELLA	900001722	\$ 20.090.491	128500022031	AHORROS DAVIVIENDA
4	BALBOA	IE TAMBORES	SE PRINCIPAL	900273615	\$ 26.023.777	457253002948	AHORROS BANCO AGRARIO
5	BELÉN UMBRÍA	IE AGROPECUARIO TAPARCAL	SE PRINCIPAL SE CANTAMONOS SE PIÑALES	891412106	\$ 15.000.000	127900032344	AHORROS DAVIVIENDA
6	BELÉN UMBRÍA	IE AGROPECUARIO TAPARCAL	SE DINDE	891412106	\$ 22.514.488	127900032344	AHORROS DAVIVIENDA
7	BELÉN UMBRÍA	IE SANTA EMILIA	SE PRINCIPAL	900067553	\$ 22.539.829	127900053274	AHORROS DAVIVIENDA
8	BELÉN UMBRÍA	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SE PRINCIPAL	891407972	\$ 28.469.960	127900035990	AHORROS DAVIVIENDA
9	BELÉN UMBRÍA	IE JUAN HURTADO	SE PRINCIPAL	891410507	\$ 76.671.648	127900032260	AHORROS DAVIVIENDA
10	GUÁTICA	IE SAN CLEMENTE	SE LA PALMA	891412203	\$ 6.135.267	84469997740	CORRIENTE DAVIVIENDA
11	LA VIRGINIA	IE PEDRO PABLO BELLO	SE LOS LIBERTADORES	816006276	\$ 39.261.561	24005577671	AHORROS CAJA SOCIAL
12	MARSELLA	IE WAARRARA DEE	PRINCIPAL	901375509	\$ 28.000.000	1282-0004-7784	AHORROS DAVIVIENDA
13	MISTRATÓ	IE INSTITUTO INDÍGENA PUREMBARA	SE CHIRRINCHA	900256595	\$ 28.058.723	457503001969	AHORROS BANCO AGRARIO
14	MISTRATÓ	IE RIO MISTRATÓ	SE CANTARRANA	901480376	\$ 27.762.720	457503001950	AHORROS BANCO AGRARIO
15	MISTRATÓ	IE RIO MISTRATÓ	SE HUMACAS MEDIO ALTO	901480376	\$ 4.618.510	457503001950	AHORROS BANCO AGRARIO
16	PUEBLO RICO	IE COLEGIO ETNOEDUCATIVO EMBERA CHAMI	SE ALTO PALMAR	900183339	\$ 28.424.500	4-575-53-00072-6	AHORROS BANCO AGRARIO
17	QUINCHÍA	IE SANTA ELENA	SE PRINCIPAL	816007457	\$ 28.337.197	560128169998472	AHORROS DAVIVIENDA
18	SANTA ROSA DE CABAL	IE INSTITUTO TÉCNICO MARILLAC	LA MILAGROSA	800032044	\$ 41.561.305	127500063442	AHORROS DAVIVIENDA
19	SANTA ROSA DE CABAL	IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SE SAN LUIS GONZAGA	891401155	\$ 28.411.559	127569998009	CORRIENTE DAVIVIENDA
20	SANTUARIO	IE MARIA AUXILIADORA	SE LA BAMBA	891412806	\$ 45.300.186	560127769999138	AHORROS DAVIVIENDA
TOTAL					\$ 563.015.940		

Que dentro del Plan de Desarrollo "Risaralda Equitativa e Incluyente" de acuerdo con el proyecto fortalecimiento del servicio educativo en los componentes de infraestructura, dotación tecnología y conectividad de los establecimientos educativos del departamento de Risaralda, inscrito y viabilizado en el banco de proyectos con el código 2024003660057 "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN, TECNOLOGÍA Y CONECTIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" se encuentra el **PROGRAMA** "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media" . **PRODUCTO 2201052** "Infraestructura educativa mejorada".





Resolución No. 2913

12 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA LOCATIVA.

ACTIVIDAD "Realizar adecuaciones, reforzamiento y mejoramiento de estructuras existentes y construcción de nuevas plantas físicas para el funcionamiento de los establecimientos educativos de los municipios no certificados y la secretaría de educación del Departamento de Risaralda.

Que, de igual manera, se cuenta con las cotizaciones respectivas, de acuerdo a las necesidades mencionadas para los establecimientos educativos.

Que las instituciones educativas públicas mencionadas han identificado necesidades prioritarias en materia de infraestructura, y las han puesto en conocimiento de la Secretaría de Educación Departamental, según los diagnósticos realizados por el personal técnico vinculado a esta dependencia.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental, se encuentra inscrito el proyecto denominado: *"FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN, TECNOLOGÍA Y CONECTIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"* identificado con el No. BPIN 2024003660057.

Cuadro No. 01: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	VALOR	CDP	AFECTADO EN
Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones de Preescolar, Básica y Media	1001 - 2.3.3.05.09.053 - 194	\$ 500.000.000	820	\$ 137.463.142
Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones de Preescolar, Básica y Media	1001 - 2.3.3.05.09.053 - 194	\$ 292.067.065	4574	\$ 292.067.065
Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones de Preescolar, Básica y Media	1001 - 2.3.3.05.09.053 - 20	\$ 167.748.632	5143	\$ 133.485.734
TOTAL		\$ 959.815.697		\$ 563.015.940

Que la transferencia de recursos que efectúa el Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Educación al Fondo de Servicios Educativos a las veinte Instituciones Educativas señaladas en la presente resolución no puede ser comprometidos por los Rectores hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo fondo con destinación específica y deberán utilizarse única y exclusivamente para lo que fue aprobado.





Resolución No. 2913

12 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA LOCATIVA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorería General del Departamento, la transferencia de recursos a los Fondo de Servicios Educativos de veinte (20) Instituciones Educativas relacionadas de los diferentes municipios de Risaralda con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	VALOR	CDP	AFECTADO EN
Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones de Preescolar, Básica y Media	1001 - 2.3.3.05.09.053 - 194	\$ 500.000.000	820	\$ 137.463.142
Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones de Preescolar, Básica y Media	1001 - 2.3.3.05.09.053 - 194	\$ 292.067.065	4574	\$ 292.067.065
Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones de Preescolar, Básica y Media	1001 - 2.3.3.05.09.053 - 20	\$ 167.748.632	5143	\$ 133.485.734
TOTAL		\$ 959.815.697		\$ 563.015.940

Por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 563.015.940)**, que tiene por objeto: **TRANSFERIR RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO DE LAS PLANTAS FÍSICAS EN BUSCA DE LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA."**





Resolución No. 2913

12 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA LOCATIVA.

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	SEDE	NIT	VALOR	N° CUENTA	BANCO
1	APIÁ	IE SANTO TOMAS DE AQUINO	SE PRINCIPAL	891412814	\$ 33.324.282	128500021430	AHORROS DAVIVIENDA
2	APIÁ	IE LA FLORESTA	PRINCIPAL	900079950	\$ 12.509.936	128500038632	AHORROS DAVIVIENDA
3	APIÁ	CE JORDANIA	SE ESTRELLA BAJA	900001722	\$ 20.090.491	128500022081	AHORROS DAVIVIENDA
4	BALBOA	IE TAMBORES	SE PRINCIPAL	900273615	\$ 26.023.777	457253002948	AHORROS BANCO AGRARIO
5	BELÉN UMBRÍA	DE IE AGROPECUARIO TAPARCAL	SE PRINCIPAL SE CANTAMONOS SE PIÑALES	891412106	\$ 15.000.000	127900032344	AHORROS DAVIVIENDA
6	BELÉN UMBRÍA	DE IE AGROPECUARIO TAPARCAL	SE DINDE	891412106	\$ 22.514.488	127900032344	AHORROS DAVIVIENDA
7	BELÉN UMBRÍA	DE IE SANTA EMILIA	SE PRINCIPAL	900067553	\$ 22.539.829	127900053274	AHORROS DAVIVIENDA
8	BELÉN UMBRÍA	DE IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SE PRINCIPAL	891407972	\$ 28.469.960	127900035990	AHORROS DAVIVIENDA
9	BELÉN UMBRÍA	DE IE JUAN HURTADO	SE PRINCIPAL	891410507	\$ 76.671.648	127900032260	AHORROS DAVIVIENDA
10	GUÁTICA	IE SAN CLEMENTE	SE LA PALMA	891412203	\$ 6.135.267	84469997740	CORRIENTE DAVIVIENDA
11	LA VIRGINIA	IE PEDRO PABLO BELLO	SE LOS LIBERTADORES	816006276	\$ 39.261.561	24005577671	AHORROS CAJA SOCIAL
12	MARSELLA	IE WAARRARA DEE	PRINCIPAL	901375509	\$ 28.000.000	1282-0004-7784	AHORROS DAVIVIENDA
13	MISTRATÓ	IE INSTITUTO INDIGENA PUREMBARA	SE CHIRRINCHA	900256595	\$ 28.058.723	457503001969	AHORROS BANCO AGRARIO
14	MISTRATÓ	IE RIO MISTRATÓ	SE CANTARRANA	901480376	\$ 27.782.720	457503001950	AHORROS BANCO AGRARIO
15	MISTRATÓ	IE RIO MISTRATÓ	SE HUMACAS MEDIO ALTO	901480376	\$ 4.618.510	457503001950	AHORROS BANCO AGRARIO
16	PUEBLO RICO	IE COLEGIO ETNOEDUCATIVO EMBERA CHAMI	SE ALTO PALMAR	900183339	\$ 28.424.500	4-575-53-00072-6	AHORROS BANCO AGRARIO
17	QUINCHÍA	IE SANTA ELENA	SE PRINCIPAL	816007457	\$ 28.337.197	560128169998472	AHORROS DAVIVIENDA
18	SANTA ROSA DE CABAL	IE INSTITUTO TÉCNICO MARILLAC	LA MILAGROSA	800032044	\$ 41.561.305	127500063442	AHORROS DAVIVIENDA
19	SANTA ROSA DE CABAL	IE FRANCISCO JOSE DE CALDÁS	SE SAN LUIS GONZAGA	891401155	\$ 28.411.559	127569998009	CORRIENTE DAVIVIENDA
20	SANTUARIO	IE MARIA AUXILIADORA	SE LA BAMBA	891412806	\$ 45.300.186	560127769999138	AHORROS DAVIVIENDA
TOTAL					\$ 563.015.940		

ARTÍCULO SEGUNDO: TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA TRANSFERENCIA: Ordenar a la Tesorería General del Departamento, transferir al Fondo de Servicios Educativos de las veinte Instituciones Educativas, la suma mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo a las cuentas bancarias y con destinación específica para el mejoramiento de la infraestructura educativa

ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

Los recursos transferidos en la presente resolución, son recursos de la fuente 194 (Ingresos por 51% monopolio salud y educación - RP); fuente 20 (Ingresos Corrientes de libre Destinación - RP),





Resolución No. 2913

12 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA LOCATIVA.

por el componente de Calidad, para los Fondos de Servicios Educativos FSE, estas son codificadas con la fuente número 21 (Transferencia Departamental Calidad RP).

Para adicionar los recursos al presupuesto del Fondo de Servicios se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el valor a adicionar en el ingreso, es el resultado de la diferencia que se presenta entre el saldo total de los recaudos en el presupuesto de ingreso por la fuente 21, incluido el giro señalado en la presente resolución, y la apropiación definitiva del mismo rubro-fuente 21, también a la fecha.

Se toma como fecha para la realización del Acuerdo de modificación presupuestal la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del FSE, el gasto no puede ser ejecutado sin el cumplimiento de este requisito.

2. Que, en el presupuesto de gastos, se hace necesario revisar la existencia del "Mejoramiento, reforzamiento y adecuación de planta física", y/o similares que denoten que, a través de la ejecución de gasto de estos recursos, se propende actuar frente a la destinación señalada en la presente Resolución emanada de la Secretaría de Educación Departamental.

Que el valor a adicionar en el presupuesto de gastos, es el encontrado en el ingreso como se señaló anteriormente. Este valor se adicionará al rubro o concepto de gasto relacionado con la destinación del recurso, tal como se explicó en el párrafo anterior.

Que, una vez realizado el Acuerdo de modificación al presupuesto, se debe iniciar de inmediato el proceso contractual para, la intervención adecuación, mejoramiento, y/o reforzamiento de las plantas físicas en busca de la modernización de la infraestructura, siguiendo los lineamientos normativos establecidos en la presente Resolución de la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: INFORME DE EJECUCIÓN: Los rectores de las instituciones educativas, deberán rendir informe detallado sobre la ejecución de los recursos, el cual deberá ser dirigido al correo electrónico bienes.servicios@risaralda.gov.co con evidencias fotográficas del antes y el después y demás soportes. Siendo sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría y demás entes de control. Adicional podrán realizarse visitas técnicas de seguimiento, para constatar e inspeccionar las obras.





Resolución No. 2913

12 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA LOCATIVA.

PARAGRAFO: Los recursos que se transfieran a los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos, deberán ser ejecutados de conformidad con el reglamento de manejo de los Fondos de Servicios educativos de los doce municipios no certificados del Departamento de Risaralda.

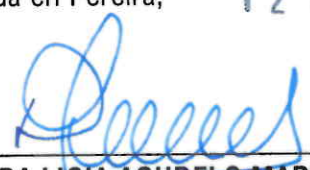
ARTÍCULO QUINTO: CONTROL ASESORÍA Y APOYO. Corresponde a la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la Secretaría de Educación, brindar la asesoría, apoyo administrativo, contractual y financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes, el área de bienes y servicios hará seguimiento, verificando que la ejecución de los recursos se hubiese ejecutado de conformidad con lo establecido en esta resolución y para ello la institución educativa aportará toda la información que se requiera.


ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución se notifica de conformidad a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

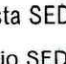
Dada en Pereira, 12 DIC 2025


DORA LIGIA AGUDELO MARTÍNEZ
Secretaria de Educación Departamental


ANA CRISTINA HENAO OVALLE
Directora Administrativa y del Talento Humano

Revisó: Bruna Carrillo Mejía. Profesional Universitario SED 

Revisó: Jorge Iván Valencia Agudelo_ Abogado Contratista SED 

Revisó: José Gregorio Rentería _ Profesional Universitario SED 

Proyectó: Maria Cristina Osorio Marín _ Profesional Universitario SED 

Versión. 05
Vigencia:09-2024



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co